

**SEPTIMO QUINTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS**



Donde el día 13. de Julio de 1786.
debe Nacim.^{to} & Alcaide mayor al
D. Juan de An.^{to} Albarilla y Latín.

En la Villa de Jimilla, a once días
del mes de Junio de mil setecientos ochenta
y seis años: Los Jca. D. Alonso Lo-
pez de Terzo Alcaide
y los Cobos, y

Alcalde ordinario, D. Blas Guadalupe Ximénez, D. Josef
Sevares Barilla, y Roque Martínez & Comalés, Regidores,
y D. Benito de la Torre, y Anaca Alguacil mayor, Comisario
Justicia, y Regim.^{to} de esta dha. Villa, en ausencia del Sr.
Josef Martínez & Perez tambien Regidor, estando juntos
y congregados en su sala Capitular como lo han sido, y
concurriendo, asistidos, y con intervención del Sr. D. Juan Lo-
pez de Terzo Alcaide Mayor, precedida esta
con anterioridad, por el Sr. D. Juan de An.^{to} Albarilla y Latín, Abogado de los R.^{os} Con-
sejos, con la firma de su Ex.^{ca} y de los señores D. Anaca, & de
D. Juan Tompore su Secretario en esta en ma-
nida a las once de Enero del corriente año, y visto, y en-
tendida por el Sr. D. Juan de An.^{to} Albarilla y Latín, y de una conformidad, lo aceptaron
y dieron su cumplimiento. Visto de la procesa, y sin perju-
icio de otro, y de las J. tiones de esta Villa, y Capitan de
su vecino, y del Sr. D. Juan de An.^{to} Albarilla y Latín, y de las J. tiones de esta Villa,
Cham.^a & mandado que no se admita, ni ponga

